

R.U.T.: 4.941.802-7
JOSE HERNAN CORTEZ GONZALEZ

AUTORIZA EMISIÓN DE BOLETAS EN FORMA ESPECIAL.

IQUIQUE, 21/09/2011.

RESOLUCION EX. N° 1814.- /

VISTOS: Su presentación formulario 2117 de fecha 17.08.2011, presentada por don **JOSE HERNAN CORTEZ GONZALEZ, R.U.T. 4.941.802-7**, con domicilio en Vivar 135, de la Comuna de Iquique, por lo que solicita autorización para emitir boletas de ventas y servicios en el formato que se indica: "Boleta de ventas y servicios con el precio incluido pre impreso", las que serán utilizadas en la sucursal ubicada en calle Esmeralda 594 de la comuna de Iquique, por las actividades de explotación de servicios higiénicos.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6, letra B), N° 5 del Código Tributario, y artículo 56°, inciso 2°, del D.L. N° 825 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido consideradas atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 6 de la Resolución Ex. N° 2.301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 20.10.1986,

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

1. AUTORIZASE a JOSE HERNAN CORTEZ GONZALEZ, R.U.T. 4.941.802-7, a emitir boletas de ventas y servicios en forma especial, conforme al sistema descrito en la parte expositiva de esta resolución, para lo cual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cada una de las divisionales deberá llevar impreso el destino de ellas, Original S.I.I., Duplicado Cliente.

JOSE HERNAN CORTEZ GONZALEZ

La emisión de más ejemplares que los obligatorios será facultativo para el contribuyente, pero deberán señalar su destino, como por ejemplo: Triplicado – Cobranza, Cuadruplicado – Contabilidad.

b) Deben ser impresas con numeración única correlativa y debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos.

c) Debe indicarse en ellas el nombre completo del contribuyente emisor o su razón social, número de R.U.T., Actividad Económica, Dirección, Comuna.

d) Fecha de emisión del documento.

e) Nombre o razón social y dirección del impresor
(pie de imprenta).

f) Número y fecha de la resolución que las autorizó.

2. Las referidas boletas deberán registrarse en un libro diario o auxiliar según corresponda, foliado, timbrado por el Servicio.

3. La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el punto 6.3 de la Resolución Exenta N° 2.301, de 1986, disponible en nuestra página web www.sii.cl, opción Legislación, Normativa y Jurisprudencia.

El incumplimiento de estas exigencias producirá la caducidad de la autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

4. La presente resolución será válida mientras el contribuyente mantenga vigente su actividad en el domicilio donde desarrolla la actividad de explotación de servicios higiénicos, por lo que en caso de eliminación del giro o al hacer término a sus actividades, quedará derogada en el acto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
por carta certificada.

**LEYGO CHANG CHONG
DIRECTORA REGIONAL**

LCHCH/MCG/vos

DISTRIBUCIÓN

Por correo certificado al Sr. José Hernán Cortez González, domiciliado en Vivar 135, Iquique.

Depto. Regional Plataforma de Atención y Asistencia Iquique.

Depto. Procedimientos Administrativos Tributarios Iquique.

Expediente.

Archivo Resolutor